

Los cambios de mayor relevancia se refieren a la nueva zonificación de ordenación, que es distinta de la sometida a información pública porque redefine completamente las tres Zonas de Ordenación (Uso Limitado, Compatible y General).

Así, la nueva Zona de Uso Limitado añade a los terrenos que ya se incluían en ella en el proyecto sometido a información, una franja de 100 metros en el borde de la unidad ambiental "Rías y marismas" e incluye a la red hidrográfica y las bandas de protección de 25 metros en cada orilla de los ríos y arroyos. En esta Zona el régimen de usos es similar al establecido en la anterior versión, salvo por la inclusión de nuevas limitaciones a la estancia de caravanas en los campings fuera del período estival.

La nueva Zona de Uso Compatible se configura como una zona en la que prima la conservación de los aprovechamientos tradicionales evitando los crecimientos urbanísticos, que estaban autorizados en la versión sometida a información. La propia Zona cambia de definición, y en consecuencia tiene una extensión más reducida incorporando sólo los terrenos que no están en las áreas de influencia de los núcleos urbanos o los que se sitúan en sectores con escaso poblamiento y de mayor valor ambiental.

La Zona de Uso General también cambia de forma substancial en esta nueva versión, pues pasa de estar limitada a los suelos urbanos y a las infraestructuras, a incorporar las áreas de influencia de los núcleos de población ubicados íntegramente en el Parque Natural. Con esta nueva definición, en la Zona de Uso General sí son autorizables los crecimientos urbanísticos y también la vivienda unifamiliar aislada asociada a los núcleos de población.

Se considera que la nueva zonificación y el régimen de usos asociado a la misma, permite asegurar mejor la compatibilidad entre conservación y desarrollo sostenible del Parque de lo que lo hacía la contenida en el proyecto sometido a información pública, tal y como establece el propio ISA desde el punto de vista ambiental.

En consecuencia, vistos los informes referidos, se asumen en su integridad las propuestas realizadas considerándose que las mismas suponen una modificación substancial de las soluciones inicialmente adoptadas.

Por ello, en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, y del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente,

#### SE ACUERDA

Introducir las modificaciones propuestas por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en el proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre y en su Informe de Sostenibilidad Ambiental, aprobado inicialmente por la Orden DES/48/2009, de 12 de mayo, y someter el nuevo proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre y su Informe de Sostenibilidad Ambiental a un período de información pública por un plazo de 45 días".

Los interesados podrán consultar el referido Plan en las oficinas de los siguientes organismos:

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Dirección General de Biodiversidad. C/Calderón de la Barca, 4. Entresuelo. Santander.
- Ayuntamientos de los municipios de Comillas, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Valdáliga y Udías.

Asimismo, el documento podrá ser examinado en la página web del Gobierno de Cantabria: [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es)

Las alegaciones se remitirán por escrito a la Dirección General de Biodiversidad, C/Calderón de la Barca 4 Entresuelo, 39002 Santander, pudiendo presentarse en los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de

Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria.

Santander, 11 de diciembre de 2009.—La directora general de Biodiversidad, M<sup>a</sup> Eugenia Calvo Rodríguez.

09/18167

## 7.5 VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

*Resolución por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2009, por el que se acuerda la concesión de la Medalla al Mérito de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su categoría de oro, a D. José Sanz Tejera Cioli por sus excepcionales méritos en materia de rescate en el mar.*

Con fecha 17 de diciembre de 2009, el Consejo de Gobierno adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"La Orden de 20 de julio de 1993 regula los Diplomas de Reconocimiento y la Medalla al Mérito de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En concreto, la Medalla al Mérito de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria distingue a las personas naturales o jurídicas que sobresalgan por sus actividades en Protección Civil, en situaciones de emergencia de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y por actuaciones que impliquen riesgo notorio y gran cooperación y colaboración con las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

D. José Sanz Tejera, conocido popularmente como 'Cioli', nacido en Santander en el año 1922, ha prestado un servicio muy importante en materia de protección civil en tareas de rescate en el medio marino, poniendo, en ocasiones, en riesgo su propia vida. Durante todo este tiempo ha salvado más de un centenar de vidas en distintas playas de Cantabria.

Gran parte de esa labor la prestó antes de 1980, cuando las instituciones públicas no prestaban aún servicios de socorrismo y salvamento en playas, por lo que, en esos años iniciales, sus rescates tuvieron un mérito añadido de singularidad y peligrosidad.

Además, y según consta en la documentación que obra en el expediente, efectuó su primer rescate, en el que salvó la vida de tres personas, en 1947, antes de haber recibido formación al respecto.

Tras ese suceso, D. José Sanz Tejera recibe formación específica y participa en unos cursos organizados por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, obteniendo el título de socorrista en el año 1956.

Su labor, altruista y desinteresada, ha tenido como escenario principal la playa de La Magdalena, que frecuentaba a diario. Ahí, por ejemplo, rescató a un niño de cinco años en 1989. Han sido también reseñables sus intervenciones en el Derby de Loredó o el rescate, especialmente complejo, de un zaragozano de 70 años de gran corpulencia.

Son sólo algunos ejemplos de la capacidad y valentía que ha demostrado D. José Sanz Tejera durante medio siglo, en los que ha prestado un gran servicio a la sociedad.

Fruto de esa actividad, ha recibido ya algunos reconocimientos. En 1980 obtiene la Medalla de Plata de la Sociedad de Salvamento de Náuticos, concedida por la Cruz Roja del Mar, y fue nombrado Socorrista de Honor, por la Delegación Nacional de Deportes.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Gobierno de Cantabria considera a D. José Sanz Tejera, 'Cioli', merecedor de la concesión la Medalla al Mérito de Protección Civil, en reconocimiento a una vida dedicada al rescate de personas en la mar, demostrando en todo momento la más absoluta cooperación y colaboración con las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la citada Orden de 20 de julio de 1993.

Así, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, D. José Vicente Mediavilla Cabo,

#### SE ACUERDA

La concesión de la Medalla al Mérito de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su categoría de oro, a D. José Sanz Tejera 'Cioli' por sus excepcionales méritos en materia de rescate en el mar."

Santander, 17 de diciembre de 2009.—El consejero de Presidencia y Justicia, P. D. de 18 de junio de 2008 (B.O.C. 1 de julio de 2008), la secretaria general de Presidencia y Justicia, Jezabel Morán Lamadrid.

09/18417